

Bolívar, 10 de abril de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8969/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3060/2025 =

Artículo 1º: Adhiérase la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR a la ley Provincial N °
15.430.

Artículo 2º: Aceptase la invitación cursada por la Provincia de Buenos Aires en el
marco de la Ley N° 14828 y el Decreto 1018/2016.

Artículo 3º: Adhiérase a la Ley Nacional N ° 25.506 y, si corresponde, a la Ley
Provincial N ° 13.666 y Decreto N° 305/2012.

Artículo 4º: Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos
electrónicos, firmas electrónicas y firmas digitales, con plena eficacia jurídica en todos
los procesos administrativos.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.

FIRMADO



LEANDRO BERDESEGARR
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
BOLIVAR



Mónica A. Ochoa
Vice Presidente 1º a cargo de Presidencia